



# Resolución Directoral

Lima, 04 OCT. 2021

## VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202145819) que contiene: 1) La Nota Informativa Nº 45- C.S. CRUZ DE MOTUPE-DIRIS-LC-2021, de fecha 16 de setiembre de 2021; 2) El Informe Nº 460-2021-OSS-DIRIS-LC, de fecha 23 de setiembre de 2021; 3) La Nota Informativa Nº 3666-2021-DMGS Nº 1294 -OSS-DIRIS-LC, recibida con fecha 27 de setiembre de 2021, y; 4) El Informe Legal Nº 314-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 29 de setiembre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";



Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";



Que, con el documento del Visto 1), el Médico Jefe del Centro de Salud Cruz de Motupe, Categoría I-3, remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;



Que, en virtud de ello, mediante el documento del Visto 2), la Jefe de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Cruz de Motupe, Categoría I-3";

Que, finalmente, mediante el documento del Visto 3), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Cruz de Motupe, Categoría I-3", mediante acto resolutivo.



Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Cruz de Motupe, Categoría I-3";

Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;



De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Cruz de Motupe, Categoría I-3", conforme al siguiente detalle:



# Resolución Directoral

Lima, 04 OCT. 2021

## ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta Ambulatoria por Médico General
2	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Enfermera (o)
3	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Psicóloga (o)
4	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Obstetra
5	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Cirujano Dentista
6	CONSULTA EXTERNA	Atención Ambulatoria por Nutricionista
7	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico (a) Cirujano
8	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por Médico (a) Cirujano
9	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por enfermera (o)
10	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por psicóloga (o)
11	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimiento de Laboratorio Clínico Tipo I-3

## ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
12	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita Domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico.



13	<b>SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA</b>	Visita Domiciliaria por Médico General
14	<b>SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA</b>	Intervenciones educativas y comunicacionales
15	<b>SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA</b>	Atención Itinerante por Equipo Multidisciplinario o Campaña de Salud
16	<b>ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS</b>	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General
17	<b>ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS</b>	Atención inicial de Urgencias y Emergencias por personal de la Salud No Médico
18	<b>RADIOLOGÍA</b>	Radiología Convencional Simple
19	<b>ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS</b>	Expendio de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Productos Farmacéuticos
20	<b>ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA</b>	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud
21	<b>ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA</b>	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud
22	<b>ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA</b>	Promoción y Protección de la seguridad en el Trabajo y el Bienestar de los Trabajadores
23	<b>ACTIVIDAD DE SALUD PÚBLICA</b>	Coordinación para la vigilancia ciudadana
24	<b>REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA</b>	Referencia y Contrarreferencia
25	<b>REGISTRO DE ATENCIÓN EN SALUD E INFORMACIÓN</b>	Registros de Atención en Salud e Información

**Artículo 2.- Disponer** que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**Artículo 3.- Disponer** que la IPRESS Centro de Salud Cruz de Motupe, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**Artículo 4.- Notificar** la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Cruz de Motupe y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.





# Resolución Directoral

Lima, 04 OCT. 2021

**Artículo 5.- Comunicar** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

**Artículo 6.- Disponer** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MC. MARCO I. CARDENAS ROSAS  
Director General  
C.M.P. 35723



MICR/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DMGS
- ✓ OSS
- ✓ OAJ
- ✓ C.S. Cruz de Motupe
- ✓ Archivo